

RESOLUCIÓN 2251 DE 2008

(mayo 8)

Diario Oficial No. 46.987 de 12 de mayo de 2008

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por la cual se modifica la Resolución número [0642](#) del 1o de febrero de 2006 “por la cual se conforma el Grupo Antitrámite y Atención Efectiva al Ciudadano – GIAA” y se dictan otras disposiciones.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales establecidas en el artículo [266](#) y el inciso segundo del numeral 3 del artículo [1o](#) de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley [962](#) del 8 de julio de 2005, dictó nuevas disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos;

Que el inciso primero del numeral 3 del artículo [1o](#) de la Ley 962 de 2005 establece que: “Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Unico de Información de Trámites, SUIT, cuyo funcionamiento coordinará el Departamento Administrativo de la Función Pública; entidad que verificará para efectos de la inscripción que cuente con el respectivo soporte legal”;

Que el inciso segundo del numeral 3 del artículo [1o](#) de la Ley 962 de 2005 establece que: “Toda entidad y organismo de la Administración Pública tiene la obligación de informar sobre los requisitos que se exijan ante la misma, sin que para su suministro pueda exigirle la presencia física al administrado, igualmente deberá informar la norma legal que lo sustenta, así como la fecha de su publicación oficial y su inscripción en el Sistema único de Información de Trámites, SUIT”;

Que el numeral 4 del artículo [1o](#) de la Ley 962 de 2005 establece que: “Con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados se incentivará el uso de los medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública;

Que la Ley [489](#) de 1998, Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, además de disponer la supresión y simplificación de trámites como un objetivo permanente de la Administración Pública, le atribuyó al Departamento Administrativo de la Función Pública la responsabilidad de orientar la política de simplificación de trámites;

Que mediante Resolución número [0642](#) del 1o de febrero de 2006, la Registradora Nacional del Estado Civil, profirió la resolución mediante la cual se conformó el Grupo Antitrámite y Atención Efectiva al Ciudadano – GIAA;

Que se hace indispensable actualizar la Resolución número [0642](#) de 2006, toda vez que en la actualidad el funcionario que maneja el perfil SUIIT, es un funcionario que depende de la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 1o de la resolución número 0642 del 1o de febrero de 2006, en la conformación del Grupo Interno Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano - GIAA - de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual quedará conformado así:

- El Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
- El Secretario General quien ejercerá el liderazgo del GIAA
- El Gerente de Talento Humano
- Un funcionario de la Gerencia de Talento Humano diferente al Gerente de Talento Humano
- El Jefe de la Oficina de Planeación
- Un Funcionario de la Oficina de Planeación diferente al Jefe de la Oficina de Planeación quien será el responsable de la administración de la información que la entidad reporte en el Sistema único de Información de Trámites, módulo que permite a los ciudadanos consultar la información relativa a los trámites del Estado Colombiano, a través del Portal del Estado Colombiano -PEC-, www.gobiernoenlinea.gov.co Sus responsabilidades directas están relacionadas con el desarrollo de conocimiento y destreza en el manejo del módulo de Administración Estatal SUIIT, el ingreso de la información contenida en las hojas de vida de los trámites SUIIT la actualización de la información de los trámites (efectuando las modificaciones necesarias) cuando estos sean relacionados o cuando haya cambio en los costos, lugares, etc. (perfil SUIIT). Este funcionario será designado por el Jefe de la Oficina de Planeación.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno
- Dos representantes de la Registraduría Delegada en Registro Civil y la Identificación
- Dos Representantes de la Registraduría Delegada en lo Electoral
- Un Representante de la Gerencia de Informática.



ARTÍCULO 2o. El Jefe de la Oficina de Planeación será el responsable de convocar el Grupo de trabajo a una reunión bimestral.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución número [0642](#) del 1o de febrero de 2006.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2008.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES.

La Secretaria General,

MARÍA CONSTANZA RIVERA PEÑA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

